



DELLO QVARTO, VEINTE
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

ta
q. de Reparacion en el
Luzerna

Don Juan de la Cruz Llanusa por Relacion Jurada queda Don
Pedro Salsardo, mayordomo desta Suu. del garto q. tubo
la Nch edificaz. del puente de Madera, por la ruina que le
ocasiono la inundacion de Veinteytres de Septiembre de
Año de Treinta y seis, mandado componer por auto de
Sr. Conregidor de los Caudales de Arriaga de Nino,
cuyo importe a Dna Suma es el de once mill, setecientos
Cinquenta y dos R. y Veintey dos maris. - La Suu. haviendola oido.
Acordo Reparar al Contrador para
que la Recondica, y si ay algun menor en las partidas
y sumarios, y si esta con la Justificaz. convenientemente
y se traiga =

ta
q. del Asente en
la fuente

Don Juan de la Cruz Llanusa por Relacion Jurada, queda Don
Pedro Salsardo, asente desta Suu. en la Corte, concha,
de Sum. de Noviembre del año pasado de setecientos y
treinta y siete, que comprehende los gastos que se hicieron
en el pleito q. ay el Conregidor de Lora, pagados
los puros de quincecientas fanegas de trigo que se le devian
recondar, y de otros haciendo boluer en vacio los carrajes, cuyo
setecientos y treinta y seis encara dirigida adho a asente
y a Dna Suma importan trecientos ochenta y dos
R. y Veintey ocho maris. - La Suu. haviendola oido.
Acordo y previendo nota del Contrador den pade
zer menor en las partidas, y sus sumarios, se despache
Libramiento a favor de dho asente de la Nch de las
Cantidad, en los Caudales del Dho, y sobre su
Administrador a el que acompañe dha Cuenta para
Justificar la Data de su Cargo =

Idem.

Don Juan de la Cruz Llanusa por Relacion Jurada, queda Don
Pedro Salsardo

